



Junta del Distrito Municipal Arroyo Barril
Carretera Sánchez-Samaná, Km. 12, ½ Arroyo Barril
Web: www.juntadistritalarroyobarril.com
Correo: juntadistritalarroyobarril@gmail.com
Celular: 829-550-1565
Provincia Samaná, R.D. RNC. 430-05718-5



En uso de sus facultades legales.

RESOLUCION No. 00129-2026

CONSIDERANDO: A que el artículo 199 de nuestra carta Magna establece que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, que gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: A que el artículo 201 de nuestra Constitución política establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía, el Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras, estos tendrán suplentes, la Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.

CONSIDERANDO: A que el párrafo I de nuestra carta Magna establece que el gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un director o directora que actuará como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El director o directora tendrá suplente.

CONSIDERANDO: A que el artículo 31 de la ley 176-07 el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominara concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la Republica y la presente ley.

CONSIDERANDO: A que este consejo de regidores, dentro de las facultades que nos confiere la constitución dominicana del año 2015 y la ley 176-07 que rige los ayuntamientos.

CONSIDERANDO: A que el artículo 86 Desarrollo de sus Funciones. Los regidores/as tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del concejo municipal y a las de aquellos otros organismos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, situación que deberá ser comunicada con antelación al presidente/a.

CONSIDERANDO: A que el 176-07 que rige los ayuntamientos, y las juntas de distrito municipales, establece que los regidores tienen derecho a tomar iniciativa.

CONSIDERANDO: A que el artículo 31 de la ley 176-07 el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones,



Junta del Distrito Municipal Arroyo Barril
Carretera Sánchez-Samaná, Km. 12, ½ Arroyo Barril
Web: www.juntadistritalarroyobarril.com
Correo: juntadistritalarroyobarril@gmail.com
Celular: 829-550-1565
Provincia Samaná, R.D. RNC. 430-05718-5



y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la constitución de la Republica y la presente ley.

CONSIDERANDO: Que es competencia del director de la Junta de Distrito Municipal planificar y ordenar las actividades e informar al concejo sobre la aplicación, modificación y operación del presupuesto de ingresos y gastos para el año 2024 de la junta Distrital.

CONSIDERANDO: Que es una obligación informar y mantener informado al concejo sobre las actividades de la Junta Municipal, y en ese sentido el Sistema de Monitoreo de la Administración Pública, conocido por sus siglas SISMAP.

CONSIDERANDO: Que es competencia del director de esta junta distrital someter ante el concejo la incorporación de estos recursos y su distribución en el huso en beneficio de la entidad.

Vista La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios: En su artículo 21 sobre el destino de los fondos los ayuntamientos destinaran los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición.

- e. Hasta el veinticinco por ciento (25%) para gastos de personal, Sean estos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal.
- f. Hasta el treinta y un por ciento (31%), para la realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los servicios municipales de su competencia que prestan a la comunidad.
- g. Al menos el cuarenta por ciento (40%), para obras de infraestructura, adquisición, construcción y modificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles asociados a esos proyectos, incluyendo gastos de pre inversión e inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social.
- h. Un 4% dedicado a programas educativos, de género y salud.

Vista La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios: Artículo 21, párrafo II. Los porcentajes fijados en los Literales a) y b) de este artículo, no se podrían sobrepasar, salvo casos de emergencia y de desastres.

RESUELVE

INCORPORARA COMO AL EFECTO SE INCORPORA: EL Sobrante de caja del año 2025, al presupuesto de ingresos y gastos del año 2026 en las diferentes cuentas de este ayuntamiento, y para ser distribuido en los programas y objetos de gastos según lo que expresamos más adelante. Presupuesto de ingreso:

3.1.1.1.01 Disminución de Disponibilidad interna, 3.023,898.56

Distribución del gasto:

Cuenta del personal: 75,181.63

Viatico al exterior 75,181.63



Junta del Distrito Municipal Arroyo Barril
Carretera Sánchez-Samaná, Km. 12, ½ Arroyo Barril
Web: www.juntadistritalarroyobarril.com
Correo: juntadistritalarroyobarril@gmail.com
Celular: 829-550-1565
Provincia Samaná, R.D. RNC. 430-05718-5



Cuenta de inversión municipal: 2.948,716.93

Aceras y Contenes 2.948,716.93

ORDENAR: Como al efecto ordena al señor director, incluir al departamento de contabilidad realizar los cambios en la estimación presupuestarias de ingresos y gastos para el año 2026, enviar las modificaciones realizadas a los organismos estatales de supervisión y monitoreo de las entidades municipales, tales como: Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana, Contraloría General de la Republica Dominicana, Dirección General de Presupuesto, Contabilidad Gubernamental, para los fines de rigor.

PARRAFO: Esto en virtud la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Dada en el Distrito Municipal de Arroyo Barril, provincia Samaná, Republica Dominicana, a los 29 días del mes de Enero del año 2026.

Licdo. Leonardo Fermín A.
Presidente Sala Capitular



Sr. Gustavo Paredes Miguel
Vice-presidente

Sra. Senobia Braffe
Vocal

Sr. Eufemio Javier Miguel
Secretario



Junta del Distrito Municipal Arroyo Barril
Carretera Sánchez-Samaná, Km. 12, ½ Arroyo Barril
Web: www.juntadistritalarroyobarril.com
Correo: juntadistritalarroyobarril@gmail.com
Celular: 829-550-1565
Provincia Samaná, R.D. RNC. 430-05718-5



Resolución No. 00130 / 2026

Que crea La Unidad de Gestión Ambiental de la Junta Distrital Arroyo Barril.

Considerando: que la Constitución de la República Dominicana, en su Artículo 14 establece que: son patrimonios de la Nación los recursos naturales no renovables que se encuentran en el territorio y en los espacios marítimos bajo jurisdicción nacional, los recursos genéticos, la biodiversidad y el espectro radioeléctrico. De igual manera, la Carta Magna en el Artículo 67 dispone que: Constituyen deberes del Estado prevenir la contaminación, proteger y mantener el medio ambiente en provecho de las presentes y futuras generaciones. En consecuencia: 1-) Toda persona tiene derecho, tanto de modo individual como colectivo, al uso y goce sostenible de los recursos naturales; a habitar en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo y preservación de las distintas formas de vida, del paisaje y de la naturaleza.

Considerando: que el Artículo 19 literal (f) de la Ley 176-07, establece la Competencias propias de Ayuntamiento, en su condición de gobierno local, coloca bajo su responsabilidad: normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad públicas para garantizar el saneamiento Ambiental.

Considerando: que la Ley 176-07, en su Artículo 20 establece los servicios obligatorios que tienen que prestar los ayuntamientos incluso: la protección del medio ambiente y planeamiento urbano.

Considerando: que el Artículo 79 literal (J) de la Ley 176-07, establece las atribuciones de las Juntas de Distritos Municipales en su condición de gobierno local, coloca bajo su responsabilidad: La administración y conservación de su patrimonio y los recursos naturales.

Considerando: que el Artículo 80 de la Ley 176-07, al referirse a los órganos de gobierno de los Distritos Municipales dispone que: El gobierno y administración de los Distritos Municipales estará a cargo de un director y de la Junta de Distrito Municipal integrada por los vocales quienes ejercerán las atribuciones equivalentes al consejo municipal de los ayuntamientos. Y que es función de los consejos de regidores según el Artículo 52, literal (e) de la Ley 176-07. La aprobación, la organización, estructura de la administración y servicios de las Juntas Distritales y los Municipios y las puestas correspondientes, a iniciativa de la sindicatura.

Considerando: que la Ley 176-07, en su Artículo 127 ordena la creación de la Unidades Ambientales Municipales: Los ayuntamientos, a los fines de garantizar un desarrollo armónico de los asentamientos urbanos y la preservación de los recursos naturales y un medio ambiente sostenible, tendrán unidades medio ambientales municipales, y en aquellos que por razones presupuestaria no les sea posible el mantenimiento de estas unidades deberán asociarse con otros municipios vecinos en las misma condiciones para sostener una unidad de medio ambiente en común.

Considerando: que la Ley 176-07, en su Artículo 128 quedan claramente establecidas las atribuciones de las unidades ambientales.

Considerando: que el Artículo 24 de la Ley 64-00, establece la conformación de un Sistema Nacional de Gestión Ambiental y de Recursos Naturales. Y en el Artículo 25, Numeral (4) de la Ley 64-00 integra éste, las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Ayuntamiento del Distrito Nacional, los ayuntamientos municipales y la Liga Municipal Dominicana.

Considerando: que el Artículo 26 de la Ley 64-00, establece que las instituciones que formen parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y Recursos Naturales deberán



Junta del Distrito Municipal Arroyo Barril
Carretera Sánchez-Samaná, Km. 12, ½ Arroyo Barril
Web: www.juntadistritalarroyobarril.com
Correo: juntadistritalarroyobarril@gmail.com
Celular: 829-550-1565
Provincia Samaná, R.D. RNC. 430-05718-5



contar con Unidades de Gestión Ambiental, organizadas con personal propio y financiado con el presupuesto de cada entidad.

Considerando: que el Artículo 28 de la Ley 64-00, establece que la planificación del desarrollo nacional, regional y provincial del país deberá incorporar la dimensión ambiental por medio de un proceso dinámico, permanente, participativo y concertado entre las diferentes entidades involucradas en la gestión ambiental.

Considerando: que las condiciones geográficas, ecológicas, hidrográficas y la vocación al desarrollo turístico y habitacional del Distrito Municipal Arroyo Barril, se hace necesario la creación de La Unidad Medio Ambiental, que esté al servicio de nuestro Municipio, así como también sirva de soporte técnico a las municipalidades adyacentes o colindantes.

Visto: Las disposiciones de la Constitución de la República Dominicana.

Visto: Las disposiciones de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Visto: Las disposiciones de la Ley 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Visto: La solicitud de señor Luis Felipe Fermín Almonte, director de la Junta Distrital Arroyo Barril, Provincia Samaná.

Antes las atribuciones que nos confieren las Leyes y la Constitución de la República Dominicana, el Consejo de Vocales del ayuntamiento del Distrito Municipal Arroyo Barril, en la Sesión Ordinaria No. 00124 celebrada en fecha 10 del mes de febrero año 2026:

Resuelve:

Artículo 1.- Crear como al efecto crea, La Unidad de Gestión Ambiental de la Junta Distrital Arroyo Barril, como parte de su estructura de puestos y funciones.

Artículo 2.- Establecer, como al efecto establece que La Unidad de Gestión Ambiental, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

Primero: La representación del Distrito Municipal Arroyo Barril en todo lo relativo a las relaciones técnicas medio ambientales y de recursos naturales, por delegación expresa del director del Distrito Municipal.

Segundo: Presentar al director del Distrito Municipal para su aprobación y remisión al consejo de vocales, cuando se trate de ordenanzas que contengan disposiciones tributarias las normativas para la preservación del medio ambiente y los recursos naturales del distrito municipal tomando como base fundamental las disposiciones generales contenidas en los Tratados Internacionales, la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus reglamentos de aplicación.

Tercero: Formular de los programas de educación ciudadana para el manejo y tratamiento de los residuos sólidos domésticos, comerciales, hospitalarios e industriales que se producen en el Distrito Municipal, para su sometimiento al consejo de vocales por el director para su aprobación.

Cuarto: Emitir la opinión técnica correspondiente sobre los proyectos de construcción, ampliación de estructuras que le son sometidos al Distrito Municipal para su posterior sometimiento al Consejo de Vocales del ayuntamiento, cuando procedan y que requieran estudios y evaluaciones de impacto ambiental.



Junta del Distrito Municipal Arroyo Barril
Carretera Sánchez-Samaná, Km. 12, ½ Arroyo Barril
Web: www.juntadistritalarroyobarril.com
Correo: juntadistritalarroyobarril@gmail.com
Celular: 829-550-1565
Provincia Samaná, R.D. RNC. 430-05718-5



Quinto: Realizar las recomendaciones correspondientes a los fines de que en el Distrito Municipal se garantice el cumplimiento de la Ley General de Medio Ambiente y las resoluciones y reglamentaciones dictadas por los organismos nacionales para tales fines.

Sexto: Elaborar los programas de aprovechamientos y uso de los espacios de dominio público como parques, plazoletas y áreas verdes municipales.

Séptimo: Levantar las infracciones cometidas a las normativas ambientales por las personas físicas y morales y presentarla al departamento jurídico para su procesamiento judicial.

Octavo: Presentar cada tres meses un informe al director del Distrito Municipal, contentivo de las novedades ambientales ocurridas en ese período.

Artículo 3- Autorizar, como al efecto autoriza, a la administración Municipal realizar el registro correspondiente de La Unidad de Gestión Ambiental Municipal, por ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a realizar transferencias y coordinaciones de fondo para el funcionamiento de La Unidad de Gestión Ambiental.

Yo, Eufemio Javier Miguel , secretario del Consejo de Vocales de la sala capitular del ayuntamiento del Distrito Municipal Arroyo Barril, provincia Samaná, Republica Dominicana. Certifico y Doy Fe: que la presente es una copia fiel y exacta de su Original, correspondiente al Acta No. 00124 /2026 celebrada en fecha 10 del mes de febrero del año 2026, mediante la cual, por Resolución de los regidores asistente a la misma, aprobaron la resolución No.00130 /2026, más arriba reseñada.

Dada en la sala de sesiones de la Junta Distrital Arroyo Barril, a los 16 días del mes de febrero del año 2026.

Licdo. Leonardo Fermín A.
Presidente Sala Capitular



Sr. Eufemio Javier Miguel
Secretario Sala Capitular

